



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 23 de noviembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

AVISOS JUDICIALES: 795-BI, 5237, 5238, 2040-AI, 4939, 4949, 4954-BIS, 5108, 5102, 5100, 5099, 2104-AI, 5101, 5079, 2112-AI, 794-BI, 796-BI, 2120-AI, 5111, 793-BI, 807-BI, 2181-AI, 5217, 5218, 5219, 5214, 5227, 5228, 2182-AI, 5216 y 5231.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5160, 5246, 5083, 2097-AI, 2117-AI, 2126-AI, 2118-AI, 2124-AI, 2121-AI, 2122-AI, 2125-AI, 2116-AI, 2098-AI, 2145-AI, 2132-AI y 2146-AI.

Tomo CCII
Número

101

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



Lineamientos de Operación del Comité de Vigilancia del Desarrollo e implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la operación del Comité de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente.

Artículo 2.- El Comité de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente, es un órgano paritario encargado de la implementación, administración y ejecución de buenas prácticas en igualdad laboral y no discriminación, integrado por representantes de las Unidades Administrativas de la Secretaría, incluyendo la Oficina del Titular.

Artículo 3.- El Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, actuará bajo los principios de transparencia, imparcialidad, veracidad, equidad y confidencialidad en las actividades derivadas de las operaciones de la Certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, y deberá apegarse en todo momento a lo establecido en la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente.

Artículo 4.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Comité: el Comité de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Lineamientos: a los Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente.

Norma: Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Secretaría: a la Secretaría del Medio Ambiente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Comité contará con un Presidente (a) y con un Secretario (a) Técnico (a), y se integrará de manera equitativa por mujeres y hombres, representantes de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría:

- I. Presidente (a), que será la o el Titular de la Subdirección de Administración.
- II. Secretario (a) Técnico (a), que será la o el Titular del Departamento de Personal.

- III. El número de vocales necesario, que será representativo de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría; al menos serán dos representantes de cada una de ellas.

Las y los servidores públicos integrantes del Comité podrán designar a sus suplentes. Dicha designación deberá formalizarse en Acta de Sesión o, fuera de ella mediante escrito dirigido al (la) Secretario (a) Técnico (a), en cuyo caso quedará firme el día hábil siguiente al que éste (a) lo reciba.

Artículo 6.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a la implementación, administración, ejecución y seguimiento de la certificación en Igualdad Laboral y No Discriminación, y adoptar las acciones apropiadas.
- II. Verificar que los procesos del cumplimiento de la certificación, se ejecuten de manera imparcial y transparente.
- III. Apoyar a las Unidades Administrativas de la Secretaría en la elaboración de documentos, condiciones, esquemas, protocolos y cualquier instrumento relacionado con el fortalecimiento de las actividades que permitan el cumplimiento de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- IV. Aprobar de la Política de Igualdad Laboral y No discriminación.
- V. Aprobar los mecanismos para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral, así como vigilar su cumplimiento.
- VI. Aprobar y modificar, en su caso, sus Lineamientos de Operación.
- VII. Mantener vigente la Certificación, mediante las acciones pertinentes, en función de:
 - a) Los lineamientos y acuerdos al interior de la Secretaría.
 - b) Las políticas públicas nacionales y estatales en la materia.
 - c) Las necesidades de las y los servidores públicos de la Secretaría.
- VIII. Proponer y vigilar que los procesos de reclutamiento y selección de personal se lleven a cabo sin discriminación, que garanticen la igualdad salarial, otorgamiento de compensaciones y prestaciones al personal, procesos de ascenso y permanencia con igualdad de oportunidades, procesos de formación, capacitación, adiestramiento.
- IX. Elaborar y aprobar, de manera coordinada con la Unidad de Género de la Secretaría, los planes de capacitación y sensibilización en igualdad laboral y no discriminación para el personal.
- X. Aprobar las acciones encaminadas a la inclusión de lenguaje incluyente no sexista y accesible, en los manuales de organización y procedimientos, documentación oficial interna y externa, propaganda, redes sociales, entre otros y vigilar su cumplimiento.
- XI. Fomentar acciones que generen corresponsabilidades en la vida laboral, familiar y personal, con igualdad de oportunidades.
- XII. Vigilar que el Centro de Trabajo cuente con accesibilidad para personas con discapacidad.
- XIII. Las demás que le confieran las normas aplicables.

Para el desarrollo de sus actividades, el Comité podrá solicitar el acceso a toda la información necesaria, para el cumplimiento de sus funciones.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

Artículo 7.- Corresponde al (la) Presidente (a) del Comité, las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité.
- II. Aprobar las convocatorias y el Orden del Día de las sesiones del Comité, a propuesta del (la) Secretario (a) Técnico (a);
- III. Convocar al Comité a sesiones extraordinarias, cuando así lo estime necesario, por sí o a través del o (la) Secretario (a) Técnico (a);
- IV. Solicitar al o (la) Secretario (a) Técnico (a), informes de seguimiento de acuerdos y resultados del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación;
- V. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, con voz y voto, y en caso de empate, emitir voto de calidad.
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.
- VII. Aprobar y firmar las Actas de las sesiones del Comité.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad del Comité, de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 8.- Corresponde al (la) Secretario (a) Técnico (a), las siguientes funciones:

- I. Preparar el Orden del Día de las sesiones.
- II. Tomar asistencia y declarar la existencia de quórum.
- III. Auxiliar al Presidente (a) en el desarrollo de los debates.
- IV. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Comité y mantener informado al Presidente (a) sobre los avances.
- V. Dar lectura al Orden del Día y el acta de la sesión anterior.
- VI. Elaborar las actas de cada sesión, los acuerdos tomados, y someterlas a consideración del Presidente (a), así como a las y los Vocales del Comité.
- VII. Proponer los acuerdos al pleno del Comité y computar las votaciones.
- VIII. Las demás que le confieran las normas aplicables.

Artículo 9.- Corresponden a las y los Vocales, las siguientes funciones:

- I. Solicitar la inclusión de los puntos que considere pertinentes de abordar en el Orden del Día de las sesiones.
- II. Asistir a las sesiones a las que sea citado.
- III. Aprobar el Orden del Día.

- IV. Opinar sobre cualquier asunto presentado al Comité.
- V. Participar en los grupos de trabajo.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité.
- VII. Representar el área o dependencia de su adscripción, respecto de las acciones encomendadas al Comité.
- VIII. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que le sean encomendadas por el Comité.

CAPÍTULO CUARTO DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 10.- El Comité celebrará cuando menos tres sesiones ordinarias durante cada ejercicio, para ello elaborará su calendario anual de sesiones el cual podrá ser sujeto de modificaciones, de acuerdo a las necesidades.

Podrá celebrar también sesiones extraordinarias cuando el Presidente lo estime necesario o a petición de la tercera parte de las y los Vocales integrantes del mismo.

Artículo 11.- La convocatoria deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, y se notificará a las y los Vocales, por lo menos con tres días de anticipación, exceptuando los casos de urgencia, que deberá ser justificada. Además se adjuntará el orden del día, así como la documentación correspondiente de los asuntos a tratar.

Artículo 12.- Se podrá convocar en un mismo citatorio, por primera y segunda vez a una sesión, siempre que medie, por lo menos, media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

Artículo 13.- Para que la sesión pueda celebrarse en primera convocatoria, será necesaria la presencia del Presidente (a), el Secretario (a) Técnico (a) y la mayoría simple de las y los vocales, cuando menos la mitad más uno (a) de sus integrantes propietarios o suplentes. En caso de que se trate de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia del Presidente, Secretario Técnico y cuando menos siete Vocales.

Artículo 14.- El Presidente del Comité podrá invitar a las sesiones a personas no pertenecientes al mismo, cuando el asunto lo amerite.

Artículo 15.- En las Sesiones Ordinarias, se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura, aprobación y firma, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité.
- V. Asuntos en cartera.
- VI. Asuntos generales.

Artículo 16.- En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité tendrá derecho de voto de calidad.

Artículo 17.- El acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta incluyendo las siglas del Comité: CINDSMA, la palabra acta, la fecha y el número, que deberá ser consecutivo. (CINDSMA/ACTA/DD/MM/AA/001).
- II. Lugar en donde se efectuó la sesión de trabajo.
- III. Día, mes y año de la celebración de la sesión.
- IV. Asistentes a la sesión, listándose en el orden siguiente: Presidente, Secretario Técnico y Vocales.
- V. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados.
- VI. Descripción ejecutiva de las propuestas que surjan del debate y, en su caso, resultados de la votación.
- VII. Acuerdos tomados, codificándose con tres dígitos las siglas del Comité, con tres dígitos el número de sesión y tres dígitos el número de acuerdo. (Acuerdo CINDSMA/001/001)
- VIII. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la Sesión.
- IX. Firma de los asistentes a la sesión en el orden siguiente: El Presidente, el Secretario Técnico y Los y Las Vocales, en todos los casos deberá anotarse nombre y cargo de cada uno de los miembros.

Artículo 18. Para todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será el Presidente del Comité quien resolverá cualquier duda o conflicto que surja con motivo de la interpretación y aplicación de los mismos.

Los Lineamientos de Operación del Comité de Vigilancia del Desarrollo e implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente, fueron aprobados por el Comité de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente, durante su Sesión del 21 de octubre de 2016.

Lic. Arturo Eduardo Sáenz Morón
Presidente del Comité
(Rúbrica).

P.Lic. Martín Ramírez Badillo
Secretario Técnico
(Rúbrica).

Testigo de Honor

Lic. Raúl Vargas Herrera
Secretario del Medio Ambiente
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 453/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por LAZARO LOZADA LEON, en contra de MANUELA MEDINA ESPINOZA, en el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUELA MEDINA ESPINOZA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La usucapión de una fracción del terreno denominado "Tecuac", que venimos poseyendo en calle de las Flores número 25, Colonia Los Reyes, Centro Municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12 M2, con entrada particular, AL SUR: 12.95 M2, con Julio Medina Medrano, AL ORIENTE: 20.03 M2, con María Medina Espinoza, AL PONIENTE: 19.83 M2, con Juan Legorreta y María Luisa Arrieta. Con una superficie total de 248.62, 2.- La cancelación de la inscripción que sobre el inmueble identificado en la anterior prestación bajo los datos registrales siguientes: libro primero, sección primera, partida 601, volumen 136, de fecha 24 de abril de 1991. Hechos: 1.- El inmueble materia del presente juicio lo poseemos desde el día 29 de febrero del año 2008, fecha en que lo adquirimos del Sr. EDUARDO SALDOVAL VILLANUEVA, vende a LAZARO LOZADA LEON, con contrato de compraventa, teniendo así una posición ininterrumpida por más de 25 años. 2.- Desde que el suscrito LAZARO LOZADA LEON, adquirió de buena fe y lícitamente al Sr. EDUARDO SALDOVAL VILLANUEVA, lo he venido poseyendo en concepto de proletario de forma pública, pacífica y continua, así mismo he realizado múltiples actos de domicilio sobre dicho inmueble, como son el pago de impuestos sobre adquisición de inmueble, pago de traslado de domicilio, recibo de pago administrativo, manifestación de valor catastral, factura de conexión de agua, constancia de no adeudo de uso doméstico. 3.- Cabe mencionar que el C. LAZARO LOZADA LEON, con fecha 01/septiembre/2014, realizó trámite de asignación de número oficial folio 133/09/2014, y número de recibo 0160, número oficial 25 C. 4.- Por lo anterior es que acudimos ante su Señoría para que judicialmente se me declare poseedor del inmueble a usucapir por el tiempo señalado y derivado de las posesión, así como se me declare propietario y dueño por los derechos que hemos adquirido y que por tal situación la usucapión se ha consumado en nuestro favor. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, LA PAZ, MEXICO, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de agosto de 2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

795-B1.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
 E D I C T O**

LORENZO AGUILAR GÓMEZ, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO mismo que se radico bajo el número de expediente 1195/2016, en el JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTÍA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por LORENZO AGUILAR GÓMEZ, respecto del inmueble denominado "LA ARENA O TLALAMA", ubicado en la Calle 16 de Septiembre sin número, Población de San Juan Coxtocan en el Municipio de Tenango del Aire Estado de México con una superficie aproximada de 538.37 m2, con la siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 20.00 metros y colinda con Daniel Rodríguez Valencia; AL SUR: en 20.00 metros y colinda con Roberto Ventura Peña; AL ORIENTE: en 25.92 metros y colinda con Eduardo Gutiérrez Arellano; AL PONIENTE: en 28.00 metros y colinda con Calle 16 de Septiembre, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPENDIDO EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS (11) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).- DOY FE.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil dieciséis (2016).- Dado a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.- RÚBRICA.

5237.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 1194/2016, LORENZO AGUILAR GÓMEZ, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE "INFORMACIÓN POSESORIA" respecto del inmueble denominado "LA VENTA" que se encuentra ubicado en la Calle de la Mora sin número, Población de san Juan Coxtocan en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 117.62 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 07.00 metros y colinda con Regina Díaz, AL SUR: 09.80 metros y colinda con Moisés Moss, AL ORIENTE: 14.80 metros y colinda con Bernardino Díaz y AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con Calle de la Mora.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo veintisiete de octubre y tres de noviembre del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- RÚBRICA.

5238.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: URBANIZADORA SANTA MÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente 844/2013, HERMELINDA MIRANDA ALCANTARA, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de URBANIZADORA SANTA MÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario, derivado del contrato privado de compraventa celebrado el quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho respecto de 1 bien inmueble ubicado en CALLE LA PROFESA NÚMERO 15, LOTE DE TERRENO NÚMERO 50, MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VALLE DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.00 metros (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 49, AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 51, AL SURESTE: 8.00 METROS CON CALLE LA PROFESA, AL NOROESTE: 8.00 METROS CON LOTE 2. B).- En caso de negativa de la empresa demandada, y en ejecución de sentencia firme su señoría, la escritura a mi favor, previos los trámites de protocolización exigidos por la legislación. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. D).- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, se decrete que LA CANCELACIÓN de la partida registral ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan inscripción que la fecha aparece a favor de URBANIZADORA SANTA MÓNICA S.A.; lo anterior, basándose en los siguientes hechos, que en lo sustancial refieren: 1.- En fecha 15 de febrero de 1968, celebro contrato privado de compraventa con URBANIZADORA SANTA MÓNICA, S.A. mediante CONTRATO NUMERO 22 respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 50, MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VALLE DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO hoy ubicado en CALLE LA PROFESA NUMERO 15, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 120.00 metros (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) y las medidas y colindancias descritas. 2.- Que en dicho contrato se estipuló que el precio de la operación fue la cantidad de \$100, 500.00 (CIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada. 3.- En fecha 1 de abril del año 1968, inicio a pagar a la empresa URBANIZADORA SANTA MÓNICA, S.A., la primera de 180 mensualidades, por la cantidad de \$1034.50 (MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) habiéndole extendido el recibo marcado con el número 2567, que amparaba la obligación de la cláusula segunda, respecto del inmueble referido, agregando para tales efectos los pagos marcados bajo las mensualidades 1/180, 10/180, 40/180, 90/180, 140/180, 180/180. 4.- Que fue pagando de manera puntual las mensualidades hasta llegar a la 180, concluyendo su obligación de pago el día 30 de marzo de 1993, extendiéndole el recibo correspondiente que amparaba la obligación de la cláusula segunda del contrato de compraventa respecto del citado inmueble. 5.- En fecha 12 de agosto de 1972, el actor presentó la manifestación de traslación de dominio respecto del inmueble ante la receptoría de rentas del estado. Dirección General de Hacienda, Departamento de Catastro del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 6.- En fecha 11 de septiembre de 1972 cubrió los derechos correspondientes para tal concepto, mismos que quedaron pagados mediante recibo oficial número A246904 expedido por la Dirección General de Hacienda, dependiente del Gobierno del Estado de México. 7.- En la cláusula sexta del contrato URBANIZADORA SANTA MÓNICA, S.A., se obligó a entregar el inmueble libre de todo gravamen y responsabilidad fiscal, así como la escritura de compraventa respectiva, lo cual no sucedió. 8.- Que en diversas ocasiones y de manera extrajudicial

intentó que se firmara la escritura de compraventa, en la notaría que había determinado, siendo imposible y sin obtener resultado alguno, lo que sí ocurrió fue que en diversas fechas la demandada le envió diversas cartas en que la invitaba a firmar la escritura correspondiente, siendo fechadas en agosto de 1994, 5 de septiembre de 1997, 24 de febrero de 1998, 21 de septiembre de 1999 y 29 de agosto de 2000. 9 y 10.- Desde que inició a vivir en el inmueble pagó sus contribuciones que genera el pago de impuesto predial, adjuntando copia certificada de la manifestación catastral de inmuebles urbanos de fecha doce de agosto de mil novecientos setenta y dos.

Mediante proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece la demandada por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis: la Maestra en Derecho Civil ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto.-Doy Fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2040-A1.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 734/2016, del índice de este juzgado, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO PARA EL PAGO TOTAL DEL ADEUDO), promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de parte cesionaria en el contrato de sesión onerosa de diversos créditos, derechos de cobro y derechos litigiosos, que otorga en su favor por la institución financiera denominada HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NUMERO F/262757 (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE) COMO CEDENTE O FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA, en contra de AGUILAR FAVILA VICTOR HUGO, AGUILAR HERNANDEZ ROMULO, Y MARIA LUISA ARRIAGA MORENO, AGUIRRE REYES LUIS IGNACIO Y GABINA RODRIGUEZ BALDERAS, ALDANA PATRICIO MARIA TERESA, ALVAREZ ALVAREZ FERNANDO, AMADOR DIAZ VERÓNICA Y MIGUEL ZENEN MORALES ONOFRE, ANGUIANO FLORES MARTIN, AREVALO SEDANO LAURA TERESA, ARVIZU CORREA MARGARITA, BALLESTEROS DOMINGUEZ CLAUDIA, BARAJAS RENDON JOSE LUIS, BARRIOS CRUZ FRANCISCO Y SOLAR RAMIREZ MONICA, BARRON MARTINEZ ALEJO, BATA MALBAES GONZALO Y PATRICIA CRUZ PEREZ, BAUTISTA MERINO EDITH, BERNAL IDUÑATE MARIA REYNA DEL CARMEN, BERNAL SEGOVIA CLAUDIA, BRAVO CORTES CLAUDIA MARISOL, CABRERA REYES SALVADOR, CAMACHO IGLESIAS ALFREDO Y SONIA LEFFORD,

CAMACHO JIMENEZ JOEL Y ELIZABETH CISNEROS SANCHEZ, CAMACHO LARA LETICIA, CARBAJAL SANCHEZ JAVIER, CARLOS CALOCA JESUS ABEL, CARRILLO FUENTES EDUARDO, CASTAÑEDA BRITO ALEJANDRO, COLIN GUTIERREZ ENRIQUE, CONCHA DAVIS FEDERICO ABANI, CORCUERA ORTIZ MARCELINO Y FRANCISCA IRENE ALONSO, CORTEZ RUIZ SALVADOR ALBERTO, CRISOSTOMO CHAVEZ CLARA, CRUZ GALLARDO MARIA ISABEL, CRUZ GUZMAN JUANA, DE JESUS GALVAN FRANCISCO, DE LA O COBARRUVIAS GERMAN ANTONIO, DELGADILLO HERNANDEZ OLGA KARINA, DIAZ BERNAL JOSE ALEJANDRO, DIAZ DE LEÓN CUANALO MARIA CASANDRA, DIAZ SEGURA SARA, ENRIQUEZ BOLAÑOS RAFAEL, Y MARGARITA GARCIA CASTELAN, ESPINOZA ARROYO LUIS HORACIO, FLORES MARTINEZ ANA ELENA, FLORES VALDEZ CONRADO GUADALUPE, FLORIANO CARVAJAL RAFAEL, FUENTES AGUILAR YADIRA, FUENTES SALOMON LUIS CRISTIAN, GALAVIZ PEREZ MIGUEL ANGEL, GARCIA FLORENCIO ARMANDO, GARCIA FRANCO ISMAEL Y ELIZABETH ENCISO NORBERTO, GARCIA JUAREZ NOE Y ADRIANA SALGADO MARTINEZ, GARCIA MONTAÑO EMMA Y VICTOR MANUEL PEDRAZA RAMIREZ, GARCIA TORRES ERIKA, GARDUÑO QUINTANA ENRIQUE, GARFIAS SERAFIN ADRIANA MARGARITA Y FAUSTINO ALBERTO GERRERO ALEGRÍA, GODINEZ MARTINEZ JOSE ISAAC, GOMEZ FLORES JERÓNIMA SILVIA, GOMEZ GONZALEZ RUTILA Y JUAN MANUEL CERVANTES SALAS, GOMEZ REYES JULIO CESAR, GONZALEZ AGUILAR LUIS ALBERTO, GONZALEZ CELAYA RAYMUNDO Y CLARA JOSEFINA ESPARZA MENDOZA, GONZALEZ CHAVEZ JAVIER GONZALO Y EMILIA YAÑEZ LOPEZ, GONZALEZ CHAVEZ RAYMUNDO Y MARIA MARLEEN MIRANDA ALMAZAN, GONZALEZ ENRIQUEZ HILDEBERTO Y MARGARITA GUILLEN VALLADOLID, GONZALEZ GUZMAN JUAN Y HERNANDEZ GONZALEZ CONSUELO JOSEFINA, GONZALEZ JARAMILLO MARIA MARTHA, GUTIERREZ FARFAN RODOLFO EDUARDO, GUTIERREZ GARCIA ALEJANDRO, Y LETICIA GUZMAN GUERRERO, GUTIERREZ OCEGUEDA ISRAEL, GUZMAN CASTRO AMALIA, GUZMAN RAMIREZ GLORIA, HERNANDEZ HERNANDEZ EDILBERTO Y ELENA MORALES ONOFRE, HERNANDEZ HERNANDEZ RODOLFO Y ALICIA CARMELA HERNANDEZ HERNANDEZ, HERNANDEZ LUNA MARIA DE LOURDES Y ROSSETH HERNANDEZ ARTURO, HERNANDEZ MUÑOZ JOSE CONSTANTINO, Y RAQUEL ALVARADO MEDINA, HERNANDEZ OROZCO AIDA Y JOSE ANTONIO HERAS VEGA, HERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL, HERNANDEZ RAMIREZ RICARDO GABRIEL, HERNANDEZ RAMIREZ ROBERTO Y MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ SOLANO, HERNANDEZ SALAS FERNANDO, HERNANDEZ SANTIAGO IGNACIO Y ALEJANDRO WENCESLAO MENDIETA MONTERO, HERRERA JIMENEZ CECILIA INES Y JOAQUIN FLORES FLORES, HUERTA GUIJARRO JOSE REYES, HUERTA PINEDA LUIS HUMBERTO, JIMENEZ AVILA EDGAR, JIMENEZ BECERRIL JOSE DE JESUS Y MARIA GUADALUPE CORTES LOPEZ, JURADO ORTEGA GUSTAVO ARMANDO, Y DULCE CAROLINA REYES SANPERIO, LEÓN CORTES LUZ BEATRIZ Y JOSE ANTONIO PONCE AVENDANO, LEYVA RETAMA ALBERTO, LIBREROS JIMENEZ ANA LILIA, LOPEZ CISNEROS MARIO ALBERTO, LOPEZ FIGUEROA ALMA LILIA, LOPEZ GONZALEZ ARTURO, LOPEZ HURTADO LUIS ENRIQUE, LOPEZ MIRANDA CRISTOBAL Y MARIA ATONIETA CENTENO GONZALEZ, LOPEZ OLIVARES JESUS, LUNA ROMERO JACQUELINE, MACIAS CHAVEZ SERGIO, MARIN MENDOZA MARIA TERESA Y FAUSTO REYNA GONZALEZ, MARQUEZ HERNANDEZ OCTAVIO SANTOS, MARTINEZ LOPEZ ROBERTO, MARTINEZ MIRANDA PRIMO IGNACIO, MARTINEZ SALDIVAR DIEGO ADAN, MENDOZA RUIZ CARLOS Y NORMA ALCANTARA CRUZ, MENESES DIAZ MARTIN, MERCADO GONZALEZ ALMA PATRICIA, MILLAN LADRON DE GUEVARA LUIS JOEL, MONROY DOSTA MARIA DE JESUS, MONTIEL SANTOS LETICIA, MORALES SOLANO JUVENAL Y MINERVA SUAREZ GONZALEZ, MORALES VITE

BRAULIA, MORENO BROM HIRMA IRWIN, MUÑOZ RODRIGUEZ OLGA SUSANA, NARANJO DIAZ TERESA DE JESUS, NAVARRO ACOSTA LUIS ANTONIO, NAVARRO HERNANDEZ DANIEL, NUÑEZ PEREZ VARYNKHA ALEJANDRA, OBIETA AGUILAR CRISTOPHE IVAN, OBIETA FLORES EUGENIO LEOPOLDO, ORTIZ BUTRÓN LAURA, ORTIZ MONTIEL LISBET Y EDUARDO CORREA JARA, OSCOY SILVA ARACELI Y EFREN JIMENEZ MANCILLA, PACHUCA RAMIREZ MARCO ANTONIO Y SUGEY ERANDENI SANCHEZ ORTIZ. PALOMARES MONTANTE MIGUEL ANGEL Y NORMA GARCIA RAFAELA, PEREZ MUNIVE NORA, PEREZ Y ORTIZ ANGEL Y ANGELINA JAIME CARRILLO, PINEDA CASTAÑEDA FORTINO ENRIQUE, PIÑA MEDINA OCTAVIO, POLANCO MANRIQUEZ LORENA Y ABUNDIO JESUS BARRAGAN, RAMIREZ HUITRON MARIA GUADALUPE, RAMIREZ MORALES DIANA, Y GUSTAVO DOMINGUEZ BERMEO, RAMIREZ VELAZQUEZ GUADALUPE, RAMOS VACA LUIS MIGUEL Y MARIA DEL ROCIO ELIZARRAS GONZALEZ, REGALADO ZAVALA SAN MARTIN, REGIS BARBOZA JORGE MANUEL, REYES NAVARRO GUSTAVO, REYES SANCHEZ PEDRO Y CECILIA DIAZ CORTEZ, RIVERA GUTIERREZ EDUARDO, Y ALEJANDRA DIAZ VAZQUEZ, RIVERA ZARATE HERMENEGILDO, RODRIGUEZ BALTAZAR RAMÓN, Y JESSICA GEROGINA RODRIGUEZ GARCIA, RODRIGUEZ DIAZ MOISES ENRIQUE, RODRIGUEZ GUTIERREZ SERGIO, RODRIGUEZ HERNANDEZ FERNANDO, ROMERO ROJAS LAURA ERIKA, Y GERARDO ROSAS GOMEZ, ROSAS NEGRETE HECTOR JAVIER Y BLANCA IMELDA CALZADA HERRERA, RUBIO GARCIA JULIO CESAR, RUIZ GARCIA EDUARDO CARLOS Y MARIA DE LOURDES MEJIA MARTINEZ, RUVALCAVA ROJAS CESAR JESUS, Y ILIANA KARINA CASTRO GONZALEZ, SABALZA SALMERON MAURICIO, SANCHEZ JUAREZ MARIA DEL CARMEN, SANCHEZ PLATA ANELL VERÓNICA, SANCHEZ RODRIGUEZ PABLO, SANCHEZ SALAZAR LEONEL Y ARACELI LUGO LAGUNA, SANTILLAN CARMONA MIGUEL ANGEL Y ADRIANA RIVERA GARCIA, SAUCEDO VILLAREAL AZUCENA, SOBERANES LARA JUAN ANTONIO, TORAYA SOSA MARIA GONOVEVA, TORRES AMBROSIO MARICELA JOSEFINA Y RAUL HERNANDEZ AGUILAR TORRES, GIL FRANCISCO JAVIER, TORRES NAVA VICTOR ULISES Y MARIA DE LA LUZ CRUZ AVILA, TREJO MORENO VICTOR AGUSTIN Y HERMINA CALDERÓN AVALOS, TREJO RUELAS RAUL ALFREDO, URIOSTE RAMIREZ MAURICIO Y BEATRIZ CERVANTES MARTINEZ, VALLEJO SANTOS VIRGINIA Y JORGE MENDOZA MARTINEZ, VANEGAS RODRIGUEZ ELIZABETH Y JOSE SILVESTRE GAYOSSO SAN AGUSTIN, VARGAS ULLOA ALFONSO MELCHOR, VEGA VAZQUEZ MARIA DEL ROCIO, VENCES SANCHEZ JESUS Y ALMA DELIA LEGORRETA MARTINEZ DE VENCES, VERA ARGUELLES PATRICIA, Y JUAN CARLOS SANCHEZ VARGAS, VILLANUEVA GARCIA SIXTO Y OFELIA ROMERO CATALÁN, VILLEGAS GARCIA ELIZABETH, ZARATE RAMIREZ DANIEL, RAMIREZ HERNANDEZ IRMA CARMEN, DEL MORAL SANCHEZ ERNESTO, PELAEZ HERNANDEZ ARACELI AZUZENA Y JESUS MARTINEZ CAMPOS, RODRIGUEZ NAJERA ALEJANDRO Y CRISTINA MARTINEZ ESCOBAR, FLORES AMORES JONATAN Y GEORGINA AGUILA LARA, LOPEZ CARDONA ALEJANDRO Y SARA RODRIGUEZ LUNA, SOTO ZUÑIGA JORGE MARTIN Y JULIETA LUNA VARGAS. En el juzgado mixto de primera instancia de Temascaltepec, México, el juez del conocimiento dicto en fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil dieciséis (2016), auto que admitió la demanda, ordenando notificar a los enjuiciados, el contrato de cesión onerosa, de diversos créditos, derechos de cobro y derechos litigiosos que hace la institución bancaria HSBC MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, división fiduciaria, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número F/262757 (F diagonal doscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y siete) como cedente o fiduciario, en su carácter de delegada fiduciaria a favor de la parte actora de este juicio DESSETEC DESARROLLO DE

SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de parte cesionaria, emplazándoles también a dichos demandados por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se les harán mediante su publicación en la lista y boletín judicial que se fija diariamente en lugar visible de este juzgado. Relación sucinta de la demanda.

PRESTACIONES A).- De todas y cada una de las personas demandadas, se les reclama la declaración judicial en la que declare que ha operado el vencimiento anticipado del plazo para el pago total del adeudo, en virtud de la actualización de la hipótesis de incumplimiento contenida en los contratos de otorgamiento de crédito celebrados por los enjuiciados por la parte actora; B).- Como consecuencia de la prestación que antecede se reclama el pago de la suerte principal, que adeuda cada uno de los demandados y que se justifica con el estado de cuenta que se acompaña al escrito de demanda que corresponde a cada uno de los demandados y que se detalla en dicha demanda; C).- Así mismo se reclama el pago de la cantidad que cada uno de los demandados adeuda a la parte actora por concepto de intereses ordinarios que los demandados se obligaron a cubrir, los cuales se calcularan en ejecución y sentencia, tomando como base de generación, desde el momento en el que dejaron de cubrirse y hasta el momento en el que liquiden el monto del adeudo; D).- también se reclama de todos y de cada uno de los demandados el pago de la cantidad resultante por concepto de intereses moratorios que los demandados se obligaron a cubrir a la parte actora, para el caso de faltar al pago se sus amortizaciones, los cuales se calcularan en ejecución de sentencia, tomando como base de generación, desde el momento en el que dejaron de cubrirse y hasta el momento en el que liquiden el monto del adeudo; E).- Se reclama el pago por concepto de saldo comisión por administración vencida, que adeudan los demandados a la parte actora, más los que sigan generando hasta que sea liquidada el monto de lo reclamado, los cuales se liquidaran en ejecución de sentencia; F).- Se reclama el pago por concepto de saldo de seguros vencidos que adeudan los demandados a la parte actora más los que sigan generando hasta que sea liquidada el monto de lo reclamado, los cuales se liquidaran en ejecución de sentencia; G).- Se reclama el pago por concepto de saldo comisión por cobertura vencida, que adeudan los demandados a la parte actora, más los que sigan generando hasta que sea liquidado el monto reclamado, los cuales se liquidaran en ejecución de sentencia; H).- De igual manera se reclama la efectividad de la garantía hipotecaria otorgada por todos y cada uno de los demandados en el supuesto caso de que no cubran todas y cada una de las prestaciones antes señaladas, para tales efectos se solicita el transe y remate de los inmuebles dados en garantía, lo cual se hará precisamente en ejecución de sentencia; debiendo verificarse la adjudicación a favor de la parte actora de todos y cada uno de los bienes inmuebles dados en garantía, elaborándose de manera individualizada una escritura por cada crédito, lo anterior a efecto de estar en posibilidades de proceder a su inscripción; e, I).- Se reclama de todos y cada uno de los ahora demandados, el pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la presente instancia, por ser estos responsables de la instauración del presente juicio, ante el evidente incumplimiento a las obligaciones adquiridas en los contratos exhibidos como base de la acción; quedando detalladas de manera precisa las prestaciones individualizadas que se les demanda a cada parte, aun cuando de manera colectiva se les reclama el vencimiento anticipado a cada uno de los ahora demandados, se señala el saldo individual o cargo de

cada parte indicando la fecha de apertura de crédito, número de crédito y la fecha exacta del incumplimiento, a efecto de establecer la mora o cargo de cada demandado; destacándose que derivado de la relación contractual de la actora con los demandados emana una garantía hipotecaria, misma que en ejecución de sentencia se solicitara se haga efectiva, lo anterior para que con el producto de su venta sean cubiertas las prestaciones reclamadas en caso de que no sean cubiertas por los demandados durante la secuela del procedimiento.

HECHOS 1.- Como se acredita con los testimonios que se exhiben al escrito inicial de demanda, las instituciones crediticias celebraron con los demandados sendos contratos de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, los cuales se relacionan en dicha demanda; 2.- Dichos contratos quedaron formalizados mediante las escrituras públicas, cuyo número de instrumento, volumen, nombre del notario y número de notaría se relacionan en el escrito de demanda; 3.- Como se desprende de los citados testimonios, la institución acreditante otorgo a los demandados un crédito por el monto que se especifica en el escrito de demanda; 4.- De los citados testimonios también se desprende que los demandados se obligaron a amortizar los créditos que se les fueron otorgados, mediante el pago del número de mensualidades que se especifican en el escrito de demanda. 5.- Con los testimonios indicados también se justifica que los demandados se obligaron a realizar el pago de los créditos otorgados mediante el factor de pago que se especifica en el escrito de demanda; 6.- De igual manera, con los testimonios de mérito se justifica que los demandados se obligaron a pagar un tasa de interés ordinaria con motivo del crédito que les fuera otorgado de acuerdo a la relación que se refiere en el escrito de demanda; 7.- También se justifica con los mencionados testimonios que los demandados se obligaron a pagar una tasa de interés moratoria en caso de faltar al pago de sus amortizaciones mensuales, de acuerdo a la relación que se señala en el escrito de demanda; 8.- De los testimonios exhibidos se desprenden que los demandados se obligaron a pagar por concepto de seguros, en términos de la relación indicada en el escrito de demanda; 9.- Así mismo con los testimonios citados, se acredita que los demandados se obligaron a cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que se adquirieron, y se pactó en los contratos que la falta de incumplimiento tendría por efecto que se diera por vencida de manera anticipada el plazo para el pago de los adeudos que se tuvieran, tal como se especifica en el escrito de demanda; 10.- Es el caso que los demandados incumplieron con la obligación de pago a su cargo, lo cual se acredita con los estados de cuenta certificados que se anexan al escrito de demanda; 11.- Tal como se desprende de los diversos testimonios que se acompañan a la demanda, en ellos se pactó que la falta de pago de dos o más amortizaciones mensuales, daría lugar al vencimiento anticipado del plazo para el pago, por lo que ante el incumplimiento de los demandados a una de sus obligaciones, como lo es la de pago del crédito otorgado, es por lo que se les demanda el pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas; 12.- La Institución Dessetec Desarrollo de Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable mediante contrato protocolizado a través de la escritura número 41423 de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil catorce (2014), pasada ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez Notario Público número 200 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, adquirió los derechos de los créditos que se desprenden de la relación anexa al escrito de demanda y al que están inmersos todos y cada uno de los créditos que vinculan en la presente demanda: contrato de cesión onerosa de diversos créditos derechos de cobro y derechos litigiosos que también es materia de notificación a los demandados en el presente juicio, mediante la publicación del presente edicto, en las forma términos y plazos indicados en el referido autos del dieciocho (18) de octubre del año en curso; 13.- Como se justifica con el acta levantada en fecha quince (15) de abril del dos mil dieciséis (2016), y que se acompaña al escrito inicial de demanda, los bienes inmuebles materia de la garantía hipotecaria se encuentran deshabitados lo que hace procedente el

emplazamiento a los demandados por medio de edictos, al desconocer la parte actora los domicilio en los que pueden ser localizados los enjuiciados; 14.- Se adjuntan al escrito inicial de demanda, las correspondientes compulsas que contienen la relación de los créditos adquiridos". SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; fíjese además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución que ordena la notificación a los demandados y su correspondiente emplazamiento a juicio mediante la publicación de edictos, por todo el tiempo de la notificación y del emplazamiento ordenado. TEMASCALTEPEC, MEXICO, A VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de octubre de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VAZQUEZ.- RÚBRICA.

4939.-31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ARTURO SORIA NAVARRO e IVAN SORIA RONQUILLO.

A usted, por este medio, se hace saber que MARIA DE LA LUZ RONQUILLO ZUÑIGA, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 764/2014, JUICIO EN LA VÍA ORDINARIO CIVIL, respecto a las siguientes

Prestaciones:

A) La terminación de contrato verbal de como dato que tengo celebrado con los C. JOSE ARTURO SORIA NAVARRO e IVAN ARTURO SORIA RONQUILLO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN Sur 44, lote 12, manzana 88, Segunda Sección del Fraccionamiento denominado "Nuevo Paseo San Agustín", Ecatepec de Morelos, Estado de México.

B) La restitución de la posesión a cargo de los demandados a favor del suscrito respecto del inmueble señalado en la prestación anterior con sus frutos y accesiones.

C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Fundando en los siguientes hechos:

1) Con fecha 1 de abril de 2009 la progenitora NICOLASA TIMOTEA ZUÑIGA AGUILAR de la suscrita MARIA DE LA LUZ RONQUILLO ZUÑIGA obtuvo a través de sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil de Cumplimiento de Contrato y Otorgamiento de la Escritura respecto a los bienes inmuebles situados en los lotes 11 y 12 de la manzana 88 localizados en las calles Sur 44 Segunda Sección El Fraccionamiento Denominado "Nuevo Paseo San Agustín" Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México negocio judicial radicado ante el Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil de Primera instancia bajo el expediente 595/2007, con residencia en la ciudad de México mismo que se lleva en contra de las ciudadanas IMELDA VALDEZ LOPEZ y JOSEFINA LOPEZ RUIZ VIUDA DE VALDEZ.

2) De acuerdo a la escritura pública inscrita en el instituto de la función registral de esta Entidad bajo el número 11,824 expedida por el Notario Público número 77, del Estado de México, Licenciado GUILLERMO A. FRANCO ESPINOZA, con residencia en Otumba, México de fecha 14 de mayo 2010, mediante el cual se protocolizo la escritura mediante la cual quedo inscrita la sentencia judicial en relación con el expediente 595/2007, con residencia en la Ciudad de México, cumplimiento del contrato y otorgamiento de escritura, seguido por el señor FRANCISCO ARTURO RONQUILLO ZUÑIGA en su carácter de apoderado de

la señora IMELDA VALDEZ LOPEZ y JOSEFINA LOPEZ RUIZ VIUDA DE VALDEZ, en relación al inmueble antes mencionado.

3) La suscrita es propietaria del inmueble desde el día 11 de marzo del dos mil diez fecha en que se apertura el inicio y la radicación por escritura pública 11774 otorgada por el Fedatario Público GUILLERMO A. FRANCO ESPINOZA.

4) Lo anterior en virtud de que con fecha 3 de octubre 1900, la señora NICOLASA TIMOTEA ZUÑIGA AGUILAR, celebro un contrato privado de compraventa, con las señoras IMELDA VALDEZ LOPEZ y JOSEFINA LOPEZ RUIZ VIUDA DE VALDEZ, con respecto a los bienes inmuebles antes referidos, destacando que las personas anteriormente referidas, enajenaron dichos lotes a NICOLASA TIMOTEA ZUÑIGA AGUILAR, indicada en su carácter de albacea, heredera y cónyuge supérstite en cuanto a la sucesión testamentaria a bienes de los señores PEDRO VALDEZ MEJIA.

5) Las vendedoras se ostentaban como legítimas propietarias de los Bienes inmuebles en comento, mediante escritura pública número 506 de fecha 23 de diciembre de 1977, otorgada por el licenciado ANTONIO FRANCOZ RIGALT, Notario Público número 17 del Distrito Judicial de Tlalneptla, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, con respecto a la Operación de Compra Venta celebrada por PEDRO VALDEZ MEJIA, en su carácter de comprador, quien adquirió del Gobierno del Estado de México los inmuebles antes referido.

6) Desde el momento en que se celebró el contrato de compra-venta, entre los señores NICOLASA TIMOTEA ZUÑIGA AGUILAR y las vendedoras IMELDA VALDEZ LOPEZ y JOSEFINA LOPEZ RUIZ VIUDA DE VALDEZ, con respecto al inmueble citado, la entregaron a posesión Física Jurídica y Material de los inmuebles en referencia.

7) Con el simple y llano objeto de continuar robusteciendo con documentos fehacientes y fidedignos el hecho que la suscrita MARIA DE LA LUZ RONQUILLO ZUÑIGA es la legítima propietaria del bien inmueble referido, en la escritura pública 11774 otorgada por el fedatario público GUILLERMO A. FRANCO ESPINOZA, misma que contiene la radicación y aceptación con respecto a la sucesión Testamentaria a Bienes de NICOLASA TIMOTEA ZUÑIGA AGUILAR.

8) Como se acredita con el testimonio notarial número 12415 que contiene la escritura pública de fecha 12 de febrero de dos mil doce que contiene la protocolización de inventarios la adjudicación parcial de bienes por herencia y el contrato de compraventa de el bien inmueble otorgado por ARTURO RONQUILLO ZUÑIGA y MARIA GUADALUPE RONQUILLO ZUÑIGA como herederos u además el primero albacea de la sucesión testamentaria de los señores HILARIO MALAQUIAS RONQUILLO ALBA y NICOLASA TIMOTEA ZUÑIGA AGUILAR y la señora MARIA DE LA LUZ RONQUILLO ZUÑIGA como herederos y compradores.

9) Los demandados se encuentran en posesión como simples detentadores en el inmueble multicitado, desde fecha 23 de junio de 2006 en virtud de que por así convenir los intereses de la suscrita en esa fecha se fue a vivir al domicilio conyugal de uno de sus hermanos de nombre MARIA GUADALUPE RONQUILLO ZUÑIGA, y a razón de una serie de vicisitudes carácter personal con el ahora demandado JOSE ARTURO SORIA NAVARRO, quien es padre del codemandado IVAN ARTURO SORIA RONQUILLO,

Amén de lo anterior, EL JUEZ PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con fecha 26 de septiembre 2014, se admitió la presente demanda, por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha DOCE DE

OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, se ordenó la notificación de JOSE ARTURO SORIA NAVARRO e IVAN ARTURO SORIA RONQUILLO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por el tiempo de emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y se tendrá por contestada su demanda en términos de lo dispuesto en el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Ecatepec de Morelos a los veinticinco días de octubre de dos mil dieciséis.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 12 de octubre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

4949.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 477/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LILIA CRUZ CRUZ, en contra de MA. GRACIELA CRUZ LÓPEZ, JORGE MORALES PÉREZ, MARIA ELENA PIEDRA GUEVARA, ALEX JHONATAN CHAVEZ HERRERA y YOLANDA PIEDRAS GUEVARA, de quien demanda las siguientes prestaciones

A).- La declaración en sentencia definitiva y ejecutoriada, en el sentido de que soy la propietaria del terreno con construcciones que se ubica en el domicilio de PRIVADA DE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS, SIN NUMERO DE LA COLONIA SANTA ANA TLAPATITLAN, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se describen en el capítulo de hechos.

B).- Por consecuencia de lo anterior, se condene a mis demandados a la desocupación, así como al entrega jurídica y material del inmueble descrito en la prestación que antecede.

C).-El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total culminación.

HECHOS

1.-Según lo acredito con el contrato privado de compra-venta de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, mismo que celebre con mi vendedora MARIA DEL CARMEN CRUZ LÓPEZ, a partir de esa fecha la ocursoante adquirió la propiedad y dominio del bien inmueble que se describe en el propio contrato PRIVADO DE COMPRA VENTA, cuyo instrumento de compra-venta se agrega a la presente original.

2.-previo a la celebración del contrato, le requerí a mi vendedora que me acreditara con que derecho ella podía vender el inmueble que se describe en el propio contrato, quien me mostro dos contratos y un dictamen pericial en materia de topografía, este último en copia certificada, con el cual asumí que mi vendedora podía venderme el terreno que se describe en el propio contrato; dichas documentales me las mostro para

acreditar su propiedad y me fueron proporcionadas en copia simple por mi vendedora para que yo las tuviera como antecedente, a lo cual se las recibí.

3.-En base al contrato privado de compra-venta que me firmo mi vendedora MARIA DEL CARMEN CRUZ LOPEZ, y a las copias simples con las que ella me acredito el derecho para poder venderme, afirmo que el terreno o inmueble que hoy es de mi propiedad tiene como domicilio de ubicación PRIVADA DE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS, S/N DE LA COLONIA SANTA ANA TLAPALITLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas mide 10.15 mts y 9.61 mts y linda con MARIA GUADALUPE NAVA Y MANUEL CERA MONDRAGON respectivamente; AL SUR: en dos líneas mide 9.76 mts y 10.00 mts y linda con JOSE CRUZ MENA Y ELIDIA GARCÍA MENDOZA respectivamente; AL PONIENTE: tres líneas mide 0.57 mts; 19.54 mts y 10.02 mts y linda con JOSÉ RAUL CRUZ MENA, PRIVADA DE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS Y MANUEL CERA MONDRAGON; AL ORIENTE: mide 30.00 mts y linda con RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ Y HUMBERTO DELGADO URIBE; teniendo una superficie aproximada de 486.19 metros cuadrados.

4.-Es menester precisar que al concretar la operación de compra-venta con mi vendedora MARIA DEL CARMEN CRUZ LÓPEZ, respecto del terreno en cuestión, me hizo saber que al interior del terreno, al parecer vivían unas personas que su hermana MA. GRACIELA CRUZ LÓPEZ les había dado la oportunidad de vivir en dicho terreno temporalmente, pero que al momento de que yo les pidiera el terreno ellos me iban a entregar, lo cual por tener confianza con mi vendedora yo acepte en esas condiciones comprar el terreno.

5.- Es el caso que a mediados de Junio del año en curso, me presente en el terreno que ahora es de mi propiedad para requerirles a las personas que se encontraban en el interior de dicho inmueble que me lo entregaran y que ya no podían seguir ahí viviendo porque el terreno era mío y yo lo iba usar para otros propósitos, de lo que recibí una negativa de los demandados a salirse y a entregarme el citado terreno ya que me dijeron que ellos estaban ahí porque la C. MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ les estaba rentando y que se saldrían solo que ella se los pidiera. Dado que desconoce el domicilio de MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ, se ordenó realizar emplazamiento por medio de edictos que se publicaran en el periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismo que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por boletín judicial. TOLUCA, MEXICO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

4954-BIS.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE ALFREDO DIAZ
SALAS.-RÚBRICA.

5108.- 10 y 23 noviembre.

SECRETARIA "B".

EXP. 724/2013.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE EMANUEL FLORES VILLA, EXPEDIENTE NÚMERO 724/2013, SECRETARIA "B", EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS EL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO Y CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS QUE EN LO CONDUCENTE SE SEÑALA:-

".....Ciudad de México, a doce de octubre de dos mil dieciséis.-----"

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, y como solicita a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate ordenada en autos, se señalan LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, por lo que proceda la persona encargada del turno a elaborar los edictos correspondientes, en los términos ordenados en auto de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, y póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA GUADALUPE DEL RÍO VAZQUEZ que autoriza y da fe. Doy fe..."

OTRO AUTO

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la VIVIENDA NUMERO SIETE, DEL LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA XVI DIECISÉIS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en el expediente, debiendo convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo fecha del remate igual plazo, y en el periódico "MILENIO", sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$554,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) preció de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o del precio fijado \$369,333.33 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo exhibir los licitadores para tomar parte en la subasta el diez por ciento del avalúo, en billete de depósito.

PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD, Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO QUE CORRESPONDA EN TURNO.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE OCTUBRE DEL 2016.-EL C. SECRETARIO

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/262757 en contra de CHAN VARGAS GUADALUPE JAZMIN, expediente 698/2013, El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil INTERINO de ésta Ciudad, ordeno publicar el auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciséis.-----

- - - CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.------

- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que formula para los efectos conducentes, por corresponder al estado procesal de los autos, de conformidad en lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, conforme a la jurisprudencia "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Visible en la pag. 519. Quinta Época, Tomo LXVIII del Semanario Judicial de la Federación.", para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos, el cual se encuentra ubicado en VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 1, DEL LOTE 9, DE LA MANZANA 99, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, en esa virtud publíquense EDICTOS por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", Boletín Judicial, Secretaría de Finanzas del Gobierno. de la Ciudad de México y Tableros de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de \$283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores, en tal virtud con los insertos necesarios, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados de ese H. Juzgado, sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación que se sirva designar el Juez exhortado, debiendo publicarse DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE EL MISMO PLAZO; facultando a dicho Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendientes a cumplimentar el presente proveído, girar oficios y tener por autorizados a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones y recoger documentos y valores, habilite días y horas inhábiles y devuelva el exhorto por conducto de personas autorizadas, para recoger documentos y otorgue prorroga al concursante para la diligenciación del exhorto. Se concede al C. Juez exhortado un término de CUARENTA DÍAS, para la diligenciación del exhorto que se ordena. Se tienen por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir

notificaciones y documentos y realizar las gestiones necesarias para la diligenciación del exhorto de mérito.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Interino del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, Licenciado José Arturo Ángel Olvera, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Silvia Varela Rodríguez, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- - - - -

DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE OCTUBRE DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. SILVIA VARELA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

5102.- 10 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. No. 1181/10.

En los autos del juicio autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION 1301, en contra de PEREZ BELLO JOSE GERMAN y MONTERROSAS REGALADO ANA LUISA, expediente número 1181/2010, EL C. JUEZ QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el Inmueble Hipotecado: VIVIENDA NÚMERO 291, DEL CONDOMINIO 8, DEL LOTE 9, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "GEOVILLAS DE SAN ISIDRO", UBICADO EN LA AVENIDA CANAL DE LA COMPAÑÍA SIN NÚMERO, EX-HACIENDA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito designado por la parte actora y que es la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Reitero a Usted mi atenta y distinguida consideración.- ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RÚBRICA.

5100.- 10 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EXP. 178/2010.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO

1301 en contra de ALTAMIRANO MONROY DAVID ALEJANDRO Y OTRA, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL, dictó los siguientes autos: "... En la Ciudad de México a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis. Agréguese a su expediente número 178/2010 el escrito de CYNTHIA BARRIENTOS CRISTÓBAL en su carácter de apoderada de la parte actora,... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado en el documento base de la acción que corre agregado en autos como LA CASA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 39 TREINTA Y NUEVE, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 8 DE LA MANZANA 1, DENOMINADO "CIMA", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN EL CAMINO AL DEPORTIVO, SIN NÚMERO DEL PUEBLO DE BUENAVISTA MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, y consecuentemente convóquese postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México así como en el periódico "La Prensa" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en billete de depósito del Banco Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate y que lo es la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor de avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido... ". "En la Ciudad de México a diez de octubre de dos mil dieciséis. Agréguese a su expediente número 178/2010 el escrito de cuenta de CYNTHIA BARRIENTOS CRISTÓBAL, en su carácter de apoderada de la parte actora, y como lo solicita y atento a las manifestaciones que formula, en sustitución del día y hora señalado en auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose de preparar en términos de lo ordenado en el proveído mencionado...".

SE PUBLICARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MAURICIO NÚÑEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5099.- 10 y 23 noviembre.

**JUZGADO CIVIL Y PENAL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 886/2010, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANGEL VARGAS FUENTES, en contra de GLORIA VÁZQUEZ VÁZQUEZ. Se señalan las DOCE 12 HORAS CON TREINTA 30 MINUTOS DEL DÍA DOS 2 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS 2016, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble embargado en autos, mediante diligencia del cinco 5 de noviembre del dos mil diez 2010, y que lo es el ubicado en: CERRADA DELICIAS, NÚMERO DOCE 12, COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como PRIVADA DELICIAS NÚMERO DOCE 12, DE LA COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN EN EL ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CALLE DE LAUREL, NÚMERO DOCE 12, DE LA COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN EN EL ESTADO DE MÉXICO,

SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$626.000.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fijada como valor del inmueble, por el perito tercero en discordia, por lo que, convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por TRES VECES DENTRO DE NUEVE 9 DÍAS en un periódico de circulación amplia del Estado de México, en la Tabla de Avisos de este Juzgado; no debiendo mediar en ningún caso menos de CINCO 5 DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de celebración de la almoneda.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete 27 de octubre del dos mil dieciséis 2016.-Ejecutora Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Rosa Icela Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

2104-A1.- 10, 16 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 649/2011, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. AHORA COMO CESIONARIO ISAAC DANIEL ARRIAGA MEJIA EN CONTRA DE JORGE EDUARDO PACHECO ORTEGA Y JUANA MARIA AVILES DE PACHECO; se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto de respecto del bien embargado en actuaciones, ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA, CASA NUMERO TREINTA Y TRES, BARRIO DE SAN MATEO ARRIBA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 16.15 metros con lote número 34;
AL SUR: En 16.15 metros con lote número 32;
AL ORIENTE: 6 metros con Andador; y
AL PONIENTE: 6 metros con lote 20.

Con una superficie de 96.90 metros cuadrados.

Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo el folio real electrónico número 00291501, a favor de JORGE EDUARDO PACHECO ORTEGA.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$474,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo emitido por el perito tercero en discordia, ello tomando en consideración que la perito en rebeldía de la parte demandada Arquitecta Yunuen Ariceaga Dávila, emite un avalúo en el cual valúa una casa de dos niveles, sin embargo de los avalúos rendidos por los peritos de la parte actora y el tercero en discordia se advierte que el inmueble motivo del remate es de un nivel, por lo tanto a efecto de no vulnerar derechos, se tomo en cuenta el avalúo del perito tercero en discordia; en virtud de lo anterior, anúnciese la venta en forma legal por medio de edictos, convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado donde se encuentra ubicado el inmueble motivo del remate, expidase los edictos correspondientes, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 470, 472, 473, 474, 475, 477, 479, 481, 482, 483, 484, y 485 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cítese a

la parte demandada, y cítese a los acreedores que figuren en el certificado de gravámenes para esta almoneda; en el entendido de que en caso de presentar posturas esta deberá ser exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificada, suscrita a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Finalmente, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese exhorto al Juez Civil competente de Toluca, con Residencia en Metepec, Estado de México; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se cite a la parte demandada y se haga la publicación de edictos correspondiente.-DOY FE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco y treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.- TESTIGOS DE ASISTENCIA.-LICENCIADA GUADALUPE HINOJOSA SANTOS, LICENCIADA JESSICA ROXANA PÉREZ CRUZ.-RÚBRICAS.

5101.- 10, 16 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, HOY SU CESIONARIO RUBEN ALVA CHAVEZ en contra de PERLA KARINA GONGORA BERMUDEZ EXPEDIENTE NÚMERO 131/14, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis que en lo conducente dice: "... se ordena sacar a remate en pública subasta en PRIMER ALMONEDA, el bien dado en garantía hipotecaria, el cual se identifica en la escritura pública correspondiente como: casa marcada con el número veintitrés de la Calle Pradera, del Fraccionamiento Lomas de Bellavista, Código Postal cincuenta y dos mil novecientos noventa y cuatro en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, construida sobre el lote de terreno marcado con el número cuarenta y ocho de la manzana catorce con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, para lo cual se manda anunciar por medio de Edictos que se publicaran por dos veces en el periódico de información "DIARIO IMAGEN"; en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el de la fecha de remate igual plazo... Sirve como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, es decir, respecto de la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N. que determino el perito valuador.- Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para lo cual se CONVOCAN POSTORES...".

Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el de la fecha de remate igual plazo.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRO ARRENDONDO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5079.-10 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LAS CABAÑAS, S.A. (EN LIQUIDACION).

ANGELICA PICHARDO MELGAREJO, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 42/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) en contra de CARLOS DIAZ ORTEGA y "LAS CABAÑAS", S.A. (EN LIQUIDACION), de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial que condene a los demandados al OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA del inmueble situado en la siguiente ubicación: UBICACIÓN DEL INMUEBLE: LOMA SANTA MARÍA, FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE 58, LOMA SANTA MARIA.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior la protocolización de la escritura pública ante el Fedatario Público que previamente se designe y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México de dicha protocolización.

C).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

D).- El pago de los impuestos y honorarios notariales que susciten con motivo de la escrituración.

E).- Para el caso de que la parte demandada se niegue a firmar la escritura pública reclamada en la prestación que antecede, solicito que la misma sea firmada por su Señoría en su rebeldía.

HECHOS:

I.- El suscrito ANGELICA PICHARDO MELGAREJO celebré contrato privado de compra venta con el C. CARLOS DIAZ ORTEGA en su carácter de vendedor respecto al lote de terreno, ubicado en la LOMA SANTA MARÍA FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO y que a continuación se detalla:

1.- Lote marcado con el número 58, Loma Santa María, con una superficie total de terreno de 418.00 metros cuadrados, con un costo de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a los 16 días del mes de octubre del 2012, con las siguientes colindancias;

AL NORESTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE DE LOS ANGELES.

AL SUROESTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 58-B.

AL SURESTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 58-A.

AL NOROESTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 59-A.

II.- Las partes pactamos en el contrato de referencia, una vez que la suscrita cubriera la suma de dinero que por el inmueble se acordó como precio, mismo que ha sido cubierto totalmente y la parte vendedora recibió a su entera satisfacción el C. CARLOS DIAZ ORTEGA, se obligaba a acudir ante el Notario Público que se designará para llevar a cabo la firma y otorgamiento de escritura, corriendo todos los gastos generados por este acto a cargo de las partes según indicase el Notario Público.

III.- Es el caso que la suscrita dio fiel cumplimiento a todas y cada una de las Cláusulas pactadas en el contrato privado de compraventa celebrado con el ahora demandado, cubriendo en su totalidad el precio pactado y dando lugar a que la parte demandada hiciera los trámites necesarios para la firma de la escritura.

IV.- Ahora bien, por falta de escrituración me veo en la necesidad de demandar a CARLOS DIAZ ORTEGA y LAS CABAÑAS, S.A. (EN LIQUIDACION), el otorgamiento y firma de escritura, correspondiente al inmueble ya descrito.

V.- Es importante hacer notar que el señor CARLOS DIAZ ORTEGA acreditó la propiedad de dicho bien inmueble estaba debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA NÚMERO 12895, LIBRO 13, VOLUMEN 88, DE FECHA 02 DE JULIO DE 1968, a favor de FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, S.A.

VI.- En virtud de la negativa del ahora demandado de presentarse ante el Notario a otorgarme la Escritura Pública relativa al predio objeto de la compraventa, es que me veo en la necesidad de solicitarlo a través de este Organismo Jurisdiccional.

Mediante proveído de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016), como se advierte de actuaciones que ya se encuentran rendidos los informes solicitados a las dependencias, donde no se advierte que no fue posible localizar a la demandada LAS CABAÑAS S.A. (EN LIQUIDACION), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la radicación del presente juicio a dicha codemandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y los cuales se deberán publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda.

Proceda la Secretaria a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y un (31) días de octubre de dos mil dieciséis (2016).-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), firmando SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2112-A1.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUDIT SALAIS SÁNCHEZ Y ANDRÉS SANTIAGO SÁNCHEZ FIGUEROA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que MARÍA DEL CARMEN RAMON ALVARADO, demanda en los autos del expediente número 215/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto del contrato de fecha 5 de marzo de 1995, sobre el terreno ubicado en Calle 20, número 52, lote 20, manzana 158, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.75 metros con Lote 19; Al Sur: 20.75 metros con Lote 21; al Oriente: 10.00 metros con Calle 20; Al Poniente: 10.00 metros con lote 5. Con una superficie total de 207.50 metros cuadrados.

La parte actora demanda de JUDIT SALAIS SÁNCHEZ y ANDRÉS SANTIAGO SÁNCHEZ FIGUEROA, la cancelación respecto de la inscripción del predio ubicado en Calle 20, número 52, Lote 20, manzana 158, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de partida 340, volumen 19, Libro Primero. Sección Primera de fecha 2 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a favor de los hoy demandados; por lo que la parte actora tiene la posesión de dicho inmueble con los atributos de propietaria, de buena fe, continua, pública, pacífica e ininterrumpida, desde el año que lo adquirió por compraventa.

Ignorándose su domicilio; por lo que en auto de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

794-B1.- 11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PROMOTORA ATIZAPAN S.A. Y BOSQUES DE ATIZAPAN S.A.

Se hace de su conocimiento que LUIS MANUEL DE QUEVEDO OLVERA, bajo el expediente número 453/2016, promovido en contra de MARIA DEL CARMEN OLVERA RIVERA Y OTRO), demandándole las siguientes prestaciones: 1) El reconocimiento judicial de que ha operado a favor del suscrito LUIS MANUEL QUEVEDO OLVERA la usucapión del inmueble consistente en el terreno y casa construida en el ubicado en PASEO DE LOS FLAMINGOS NUMERO 47, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído por más de doce años en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario B). Como consecuencia de la presentación anterior, se haga la declaración de que el suscrito LUIS MANUEL DE QUEVEDO OLVERA, me he convertido en propietario del inmueble de referencia, por haber operado en mi favor la Usucapión y tal contexto, la sentencia definitiva que su señoría dicte habrá de servirme de título de propiedad y deberá ser inscrita en la oficina registral de Tlalnepantla dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) Se ordena al Director de la Oficina Registral de Tlalnepantla dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la tildación del registro que aparece en la Oficina a su cargo, en el Folio real electrónico número 00155464, cuyos antecedentes registrales son Partida 192, Volumen 237, Libro Primero, Sección Primera a nombre de PROMOTORA ATIZAPAN S.A. Y BOSQUES DE ATIZAPAN S.A. respecto del inmueble objeto del presente juicio siendo este el terreno y casa construido en el ubicado en PASEOS DE LOS FLAMINGOS NUMERO 47, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS EN EL

MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO a fin de que en su lugar quede inscrito a mi nombre como nuevo propietario en todas las consecuencias legales que lo implica en cumplimiento a la ejecutoria que dicte su señoría por haber operado a favor del suscrito la usucapión. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio Fundándose entre otros los siguientes hechos 1) Con fecha 11 de marzo de la año 2008 el suscrito como la compradora y los señores MARIA DEL CARMEN OLVERA RIVERA Y LUIS MANUEL DE QUEVEDO OROZCO, como la parte vendedora celebraron el contrato de compraventa respecto del inmueble consistente en el terreno y casa construida en el ubicado en PASEOS DE LOS FLAMINGOS NUMERO 47, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 225.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE DIEZ METROS CON LOTE 5, AL SUR DIEZ METROS CON PASEOS DE LOS FLAMINGOS, AL ORIENTE VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE 31, AL PONIENTE VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE 33. 2) En el citado contrato de compraventa se convino la cantidad de \$ 1,950,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta al momento de firmar el contrato. 3) Los señores MARIA DEL CARMEN OLVERA RIVERA Y LUIS MANUEL DE QUEVEDO OROZCO hicieron la entrega al suscrito de la posesión material y jurídica del inmueble del presente juicio mencionado con anterioridad. 4) Se desprende que desde hace 7 años el suscrito se encuentra en posesión en forma continua del inmueble referido con anterioridad siendo la causa generadora de su posición a título de propietario y de buena fe, posesión que ha tenido desde esa fecha en concepto de propietario ya que todas las contribuciones y pagos de impuestos que eroga el referido inmueble tales como el pago del impuesto predial y servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento pago de luz y teléfono a partir de esa fecha los ha cubierto oportunamente. 5) El día 11 de marzo del año 2008 hasta la presente fecha el suscrito ha tenido la posesión del inmueble de este juicio sin interrupción alguna por el termino y en la forma exigida por la ley para que opere a favor la usucapión respecto de este toda vez que su posición ha sido en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe por más de 7 años en posesión de propietario del inmueble. 6) ha sido pacífica la posesión del inmueble y jamás ha ejercido violencia física alguna para la misma ha sido continua desde el día 11 de marzo de 2008 sin que se haya interrumpido la posesión por alguno de los supuestos, por los que ha disfrutado a la vista de todo el mundo ostentado como propietario y ha realizado actos que denotan el dominio del inmueble Juez por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por si, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA, YAZMIN BALDERAS TORRES.- RÚBRICA.

796-B1.- 11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

RODOLFO ROCHA ROMERO.

El Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México en su acuerdo de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente 119/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMOS HUITZITL LETICIA, en contra de ENRIQUE LUGO MACIAS, MARÍA JOSEFINA AGUIRRE SANTOYO y RODOLFO ROCHA ROMERO, se ordenó emplazarlo por Edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: A).- De ENRIQUE LUGO MACÍAS Titular Registral) así como de sus esposa María JOSEFINA AGUIRRE SANTOYO y RODOLFO ROCHA ROMERO demanda, la declaración de que ha operado a mi favor la Usucapión, respecto del inmueble identificado registralmente como Departamento 302, del Régimen de propiedad en Condominio número 10, Edificio 1, Manzana 9, lote 3, Colonia Hogares de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; inmueble que actualmente se identifica como: El departamento marcado con el número 302, del Edificio 01, del lote 03, de la manzana 09, condominio número 10, Colonia Hogares de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; que cuenta con una superficie de registro de 52.96 (cincuenta y dos punto noventa y seis), metros cuadrados Inmueble que esta actualmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Tlalnepantla, de Baz, de esta Entidad Federativa, en folio real electrónico número 0156450 y en el antecedente: partida 705, volumen 1033, Libro Primero, Sección Primera, 0156450 y en el antecedente Partida 705, volumen 1033, Libro Primero Sección Primera; B).- Solicitando Que en la sentencia definitiva se ordene la inscripción de la misma en el folio real electrónico número 0156450 y en el antecedente: Partida 705, Volumen 1033, Libro Primero, Sección Primera, que corresponde al departamento marcado con el número 302, del edificio 01, del lote 03 de la manzana 09 condominio número 10, Colonia Hogares de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del instituto de la Función Registral del Estado de México, en Tlalnepantla de Baz de este Entidad Federativa, debiendo girar oficio con los insertos necesarios para la inscripción de la misma; C).- De los señores ENRIQUE LUGO MACIAS y MARÍA JOSEFINA AGUIRRE SANTOYO y del señor RODOLFO ROCHA ROMERO, demanda también el pagos de gastos y costas que origin con motivo de la tramitación del presente juicio.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Se fijara además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Aperciéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter persona por medio de lista y Boletín Judicial con forma a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, se expide el presente en el Juzgado Octavo civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México a ocho de agosto del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: auto de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

2120-A1.- 11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA CODEMANDADA GUADALUPE BELTRÁN RUIZ.

Se le hace saber que en el expediente número 85/2016 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por MA. LUISA SÁNCHEZ FRAGOSO, en contra de GUADALUPE BELTRÁN RUIZ, FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE) E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín Judicial, haciendo saber a la codemandada GUADALUPE BELTRÁN RUIZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento de que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo proveído por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole LA USUCAPION del inmueble ubicado e identificado como DEPARTAMENTO 303, DEL EDIFICIO "A", QUE SE UBICA CASI SOBRE CARRETERA FEDERAL MEXICO-XOMETLA, DENOMINADO "ATENANGOS SEGUNDO" MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN TRES LINEAS UNA DE TRES METROS CON DEPARTAMENTO A-TRESCIENTOS UNO, OTRA DE UN METRO SETENTA CENTIMETROS CON JARDIN Y OTRA DE TRES METROS CON JARDIN; AL SUR: EN SEIS METROS CON CAMINO ACOLMAN-XOMETLA; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE DIEZ METROS SETENTA CENTIMETROS CON DEPARTAMENTO A-TRESCIENTOS CUATRO; AL PONIENTE: EN UNA LINEA QUEBRADA DE NUEVE METROS CON JARDIN: ARRIBA CON DEPARTAMENTO A- CUATROCIENTOS TRES: ABAJO CON DEPARTAMENTO A-DOSCIENTOS TRES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SETENTA Y DOS METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, inscrito bajo la partida 326, del volumen 190, de la Primera Sección, del Libro Primero de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, folio real electrónico 00055947. Con fecha cinco de mayo del año dos mil nueve, la actora celebró contrato de compraventa con GUADALUPE BELTRÁN RUIZ, respecto del inmueble en cita por la cantidad de doscientos mil pesos 00/100 M. N. Se deja a disposición de la codemandada citada en líneas anteriores, en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Asimismo se le da vista a la parte demandada del auto de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciséis, en relación a la aclaración de la superficie del inmueble a usucapir, siendo la correcta 62.87 (sesenta y dos punto ochenta y siete metros cuadrados), se expiden en Texcoco, México a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

5111.- 11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: JERÓNIMO ÁVILA GONZÁLEZ.

Que en los autos del expediente 140/2015 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. INÉS ROMERO NÚÑEZ en contra de JERÓNIMO ÁVILA GONZÁLEZ; tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha once de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JERÓNIMO ÁVILA GONZÁLEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil, vengo a promover Juicio de USUCAPIÓN EN CONTRA DEL Sr. JERÓNIMO ÁVILA GONZÁLEZ, quien sabe la suscrita, su último domicilio fue el ubicado en calle LUIS ESTRADA NUMERO 4 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN OLIMPICA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53690, ESTADO DE MÉXICO y a la presente fecha desconoce su domicilio en el cual habita, respecto del bien inmueble denominado lote de terreno, ubicado en calle LUIS ESTRADA NÚMERO 4 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN OLIMPICA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53690. ESTADO DE MEXICO, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado, fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, once de octubre de dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.- RÚBRICA.

793-B1.- 11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Licenciado Martiniano Garduño Pérez, Juez Mixto de Cuantía Menor de Texcoco, en el expediente 761/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ADELA CONDE HERNANDEZ, en contra de FRANCISCA CISNEROS HERNANDEZ, señalo las DOCE HORAS DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA de remate, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE LAS FLORES NUMERO DOSCIENTOS CUATRO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MANZANA DIEZ, ZONA CERRO UNO DEL EX EJIDO SAN PEDRO EN TEHUACAN, ESTADO DE PUEBLA, CUYOS DATOS REGISTRALES SON PARTIDA 269, FOJAS 436, LIBRO PRIMERO, TOMO 233 DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.

BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$186,233.80 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) VALOR CATASTRAL para lo cual se convocan postores. Siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado para el remate, debiéndose anunciarse para su venta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la puerta del Juzgado que corresponda al inmueble referido, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en los Estrados del Juzgado, en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la puerta del Juzgado que corresponda al de su ubicación del inmueble, se expiden a los siete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. SECRETARIA RÚBRICA.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

807-B1.- 16, 23 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1116/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE POSESIÓN promovido por ROSA MA. CERVANTES GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en Calle Cerrada Condominal actualmente Privada Condominal, sin número, Colonia Independencia, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México. Con una superficie de 224.00 (doscientos veinticuatro metros cuadrados); cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 29.00 metros y colinda con ANTONIO ROJAS MONTES DE OCA, EULALIO NÚÑEZ NAZARIO Y ELIODORO RAMÍREZ FLORES actualmente PAULA VÁZQUEZ ALMAZÁN.

AL SUR: 27.10 metros y colinda con CARLOS CERECERO GÓMEZ.

AL ORIENTE: 8.22 metros y colinda con JOSEFINA PADILLA CRUZ.

AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con CALLE CERRADA CONDOMINAL actualmente PRIVADA CONDIMINAL.

HECHOS

El día diez (10) de agosto de dos mil uno (2001), ROSA MA. CERVANTES GARCÍA, adquirió el inmueble descrito por medio de un Contrato de Donación por parte del señor ABEL CASTILLO MARTÍNEZ. Asimismo manifiesta la promovente que posee el inmueble desde la fecha señalada, ejerciendo sobre el mismo todos los actos de dominio en forma pública, continua, de buena fe, en carácter de propiedad.

Por auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expide el presente edicto a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

2181-A1.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. YOLANDA ROSAS BOTELLO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1368/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "COPAYECAC" ubicado en el camino a la Siberia sin número, San Luis Huexotla, Texcoco, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- En fecha cinco de enero del dos mil, adquirí de ALEJANDRINA BOTELLO GARCIA, mediante contrato privado de compraventa el inmueble denominado COPAYECAC ubicado en camino a la Siberia sin número, San Luis Huexotla, Texcoco, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE: 24.48 Metros y colinda con ALEJANDRINA BOTELLO GARCIA y en la actualidad con JUAN ALBERTO ROSAS COLIN, AL SUR: 25.17 metros y colinda con CIRA ALICIA ROSAS BOTELLO, AL ORIENTE: 17.96 Metros y colinda con CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 17.98 Metros y colinda con MARCIAL BOTELLO GARCIA, con una superficie aproximada de 444.4 metros cuadrados, señalando los domicilios de los colindantes. II.- Manifiesto que desde el día que adquirí el inmueble de referencia, he tenido la posesión del mismo en carácter de poseedora, en forma pacífica, continua de buena fe, ininterrumpida, sin que hasta este momento me hayan querido perturbar de la posesión. III.- Acreditando con el contrato privado de compraventa que vengo ejerciendo el domicilio desde la fecha en que lo adquirí sin que se encuentre inmatriculado a favor de ALEJANDRINA BOTELLO GARCIA, enumerando los documentos que a su solicitud acompaño y proporcionando los nombres y domicilios de los testigos propuestos.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a veinticinco (25) de octubre del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

5217.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1204/16.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE CHRISTIAN ROSAS ESPEJEL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado COPAYECAC, ubicado en camino a la Siberia sin número, San Luis Huexotla, Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 23.37 metros y colinda con Camino a la Siberia; AL SUR: 23.66 metros y colinda con ALEJANDRA BOTELLO GARCIA y/o ALEJANDRINA BOTELLO GARCIA y en la actualidad VICTOR EDREI ROSAS ESPEJEL; AL ORIENTE: 18.89 metros y colinda con MA. ELENA BOTELLO GARCIA; AL PONIENTE: mide 18.88 metros y colinda

con calle privada, con una superficie total de 444.04 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha cuatro de agosto del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa suscrito con la señora ALEJANDRINA BOTELLO GARCIA, adquirió el inmueble de cuya Inmatriculación Judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Agregan los promoventes que como lo justifica con el formato de la declaración para el pago de impuestos para traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

5218.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL - LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 130/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso la INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por FERNANDO ANDRÉS HERNÁNDEZ AGUILAR, en el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con Residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de veintinueve de enero del año dos mil dieciséis se ordenó edictos: respecto del inmueble del predio ubicado EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN, MZ 7, LOTE 198, COLONIA AMPLIACIÓN SAN SEBASTIÁN, C.P. 56525, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 10 metros y colinda con Raquel Villegas Jiménez, AL SUR: 10 metros y colinda con Calle Álvaro Obregón, AL ORIENTE: 30 metros y colinda con Gustavo Saens Carrera, AL PONIENTE: 30 metros y colinda con Fidencia Hernández Soto, HECHOS: 1.- Con fecha 20/marzo/2003, el suscrito adquirió por compraventa el predio ubicado en: Álvaro Obregón, Mz 7, lote 198, Colonia Ampliación San Sebastián, C.P. 56525, Municipio La Paz, Estado de México. HECHO 2.- Tal y como se desprende del contrato y plano de ubicación el predio tiene una superficie de 300 metros cuadrados. Hecho 3.- Bajo protesta de decir verdad, el suscrito FERNANDO ANDRÉS HERNÁNDEZ AGUILAR, ha venido poseyendo dicho predio desde la fecha que señala el contrato de compraventa descrito en el hecho número uno. HECHO 4.- Manifiesto a su Señoría que en fecha veintiséis de diciembre del año dos mil ocho, el suscrito ha realizado el traslado de dominio del predio materia del contrato y por ende ha venido pagando desde esa fecha los impuestos relativos al predio. HECHO 5.- En atención a todo lo antes manifestado y acreditado con documentos públicos y privados, manifestamos a su señoría que el suscrito tiene el derecho de que dicho predio se proceda a inmatricular a su nombre ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. HECHO 6.- Es de mencionar a su Señoría que el inmueble materia del presente procedimiento, carece de antecedentes registrales, ente el Registro Público de esta Entidad, tal y como se acredita con el certificado de no inscripción, certificación vía informe rendido por parte del Instituto de la Función Registral del Estado de México. HECHO 7.- Se

acompaña constancia del Comisario Ejidal de que el inmueble materia del presente juicio, no está sujeto al régimen ejidal o comunal. Y ADMITIDAS LAS DILIGENCIAS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN LA PAZ, MÉXICO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de enero en relación con el de dieciocho de agosto ambos del año 2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

5219.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - SUCESIÓN A BIENES DE ABRAHAM MARTÍNEZ CHÁVEZ por conducto de su albacea IGNACIO MARTÍNEZ PADILLA, bajo el expediente número 853/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes, sin número, Barrio San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.90 metros con Leopoldo Gómez actualmente Francisco Gómez Hernández; AL SUR: 58.06 metros con Propiedad Privada de la Sucesión de Estefanía Perfecta Martínez Chávez representado por su albacea Ignacio Martínez Padilla; AL ORIENTE: 18.18 metros con la Sucesión de Abraham Martínez Chávez representado por su albacea Ignacio Martínez Padilla; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 18.98 metros y la segunda de 02.65 metros ambas líneas con Melitón Choreño actualmente Eva Espinosa Viuda de Choreño; con una superficie aproximada de 1,072.61 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdos de fechas: treinta (30) de agosto y nueve (09) de noviembre ambos del dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5214.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 869/2016.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

PROMOVIDO POR: SILVIA ORTEGA SALAZAR.

SILVIA ORTEGA SALAZAR, por su propio derecho, promueven un procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento que más adelante de detallara, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en sus propietarios. Manifestando que en fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, adquirió mediante contrato privado de compraventa de la señora AMADA SALAZAR DE ORTEGA, inmueble denominado la "SANTICIMA" ubicado en la Calle Pedro Moreno Numero 03, Colonia Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 320.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 32.00 Metros y colinda con Pedro Ortega Ortega; AL SUR.- 32.00 metros y colinda con Berardo Ortega Salazar; AL ORIENTE.- 10.00 Metros y colinda con Josefa de Montes de Oca; AL PONIENTE.- 10.00 Metros colinda con Calle Pedro Moreno; acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

5227.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 753/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE REYES CARILLO en términos del auto de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Independencia sin número en Cacalomacan, Municipio de Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,295.86, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 36.50 metros y colinda con calle Independencia, AL SUR: 37.95 metros y colinda con el señor Eliodoro Santana, AL ORIENTE: 36.00 metros y colinda con el Señor Daniel Bustos Vargas y AL PONIENTE: 33.70 metros y colinda con la señora Trinidad Valenzuela actualmente María Magdalena León Gutiérrez. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley desde el diez de enero de dos mil once, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a once de noviembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.- RÚBRICA.

5228.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - - CLAUDIA MADRIGAL MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1232/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado Camino a Pérez de Galeana, sin número oficial de localización, Barrio Pérez de Galeana, Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 100.00 metros con Fernando Hernández Arenas; AL SUR.- 103.00 metros con Ejido de Apaxco; AL ORIENTE.- 1,016.00 metros con Antonio Monroy Frías; AL PONIENTE.- 1,027.00 metros con Arturo Monroy Rodríguez, teniendo una superficie aproximada de 100,000.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Validación de edictos. Acuerdo de fecha: ocho (8) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

2182-A1.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

BLANCA VALLEJO RAMOS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 869/2016, respecto del terreno denominado "POTRERO AMANALCO" ubicado en el pueblo de Tequisistlán, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.86 metros y colinda con Ponciano René Capistrán Duana; AL SUR: 20.03 metros y colinda con Calle sin nombre de 7 siete metros de ancho; AL ORIENTE: 59.00 metros y colinda con Rosario Flores Sánchez y AL PONIENTE: 59:00 metros y colinda con Blanca Imelda Hernández Vallejo, con una superficie aproximada de 1176.75 metros cuadrados. Inmueble que dice haber adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 20 veinte de julio de 2000 dos mil, que refiere haber celebrado con ENRIQUETA TORO LÓPEZ, encontrándose según su dicho en posesión del mismo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente.

- - - - - PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. Se expide el presente a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis, en atención a lo acordado por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis-----

Fecha del acuerdo veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5216.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

GENOVEBA GARCÍA AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1063/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano denominado "EL ARBOLITO", ubicado en Calle El Arbolito, sin número, pueblo de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que posee dicho predio, desde hace más de diez años anteriores a la fecha, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, a través de la compraventa que en forma privada le hizo la señora Josefina Pérez de García, en el mes de febrero del año dos mil cuatro, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 67.42 metros, colinda con APOLONIO ZUÑIGA LÓPEZ; AL SUR 67.42 metros colinda con MACARIO LÓPEZ ESPINOZA; AL ORIENTE 22.24 metros colinda con ARCA DIO RAMOS VÁZQUEZ, y; AL PONIENTE 22.24 metros colinda con CALLE EL ARBOLITO, con una superficie aproximada de 1,499.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

5231.- 17 y 23 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Exp. 55338/31/2016, el C. ESTANISLAO PEREZ JORGE, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: EL PARAJE RANCHO LA VEGA, EN SANTA ANA JILOTZINGO; Municipio de OTZOLOTEPEC; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 56.00 METROS Y COLINDA CON AMADO ABRAHAM; AL SUR: 2.20 + 46.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE CUAUHEMOC; AL ORIENTE: 53.60 METROS Y COLINDA CON EMILIANO PASCUAL; AL PONIENTE: 3.60 + 50.00 METROS Y COLINDA CON LA CONTINUACIÓN DE LA CALLE CUAUHEMOC. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3001.6 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 08 de Noviembre de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. DELIA TORIBIO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5160.- 14, 17 y 23 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 175805/77/2016, El o la (los) C. JULITA FERIA GONZALEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno, ubicado en CALLE SANTA

MARTHA, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, "denominado "POSITOS" el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 METROS ALFREDO BANDA ESLAVA, AL SUR: 20.00 METROS GABRIEL CELIS BENITEZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS CAMINO SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 10.00 METROS CERRADA SIN NOMBRE. SUPERFICIE: 200.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Estado de México a 30 de septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5246.-17, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 177809/88/2016, El o la (los) C. JOSE SALVADOR GALICIA CARRIOLA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "ORIZABA " ubicado en LA POBLACION DE SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 28.54 METROS COLINDA CON OFELIA CARRIOLA NIETO, AL SUR: 29.50 METROS COLINDA CON ABELARDO RIOS AVILA, AL ORIENTE: 23.65 METROS COLINDA CON AVENIDA MEXICO, AL PONIENTE: 23.60 METROS COLINDA CON JOSE GONZALO SALAS MOLINA. Con una superficie aproximada de: 684.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 30 de septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PRIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5246.-17, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 177808/87/2016, El o la (los) C. JOSE SILVESTRE AMBROSIO GALICIA CARRIOLA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "ORIZABA "ubicado en SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, ATENCO, ESTADO DE MEXICO, El cual mide y linda: ubicado en el cual mide y linda: AL NORTE: 27.50 METROS CON JOSE GONZALO SALAS MOLINA, AL SUR: 27.70 METROS CON OFELIA CARRIOLA NIETO

AL ORIENTE: 23.75 METROS CON AVENIDA MEXICO, AL PONIENTE: 23.75 METROS CON JOSE GONZALO SALAS MOLINA. Con una superficie aproximada de: 655.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 30 de septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PRIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5246.-17, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 177810/89/2016, El o la (los) C. OFELIA CARRIOLA NIETO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "ORIZABA" ubicado en SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, ATENCO, ESTADO DE MEXICO, El cual mide y linda: AL NORTE: 27.70 METROS CON JOSE SILVESTRE AMBROSIO GALICIA CARRIOLA, AL SUR: 28.54 METROS CON JOSE SALVADOR GALICIA CARRIOLA, AL ORIENTE: 23.64 METROS CON AVENIDA MEXICO, AL PONIENTE: 23.15 METROS CON JOSE GONZALO SALAS MOLINA. Con una superficie aproximada de: 655.90 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 30 de septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PRIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5246.-17, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 177812/85/2016, El o la (los) C. PERLA XOCHITL COLIN BARRERA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "YANCUITLALI" ubicado en PRIVADA CHAPULTEPEC SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIAN MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 11.50 METROS LINDA CON EL SR. J. FELIX SANCHEZ RUEDA, AL NORTE: 15.80 METROS LINDA CON EL SR. VICTOR MANUEL IGLESIAS HERRERA, AL SUR: 27.48 METROS LINDA CON LA C. BERTHA SANCHEZ RUEDA, AL ORIENTE: 11.20 METROS LINDA CON PRIVADA CHAPULTEPEC DE CINCO METROS DE ANCHO, AL PONIENTE: 11.20 METROS LINDA CON LA C. MA. DEL ROSARIO ZEPEDA MARCHENA. Con una superficie aproximada de 307.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 30 de septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PRIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5246.-17, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 175804/82/2016, El o la (los) C. PERLA GARCIA RIOS, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TEOTITLA" ubicado en CALLE 27 DE SEPTIEMBRE EN SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 18.30 METROS COLINDA CON PRIVADA 27 DE SEPTIEMBRE, AL SUR: 18.30 METROS COLINDA CON PREDIO PRIVADO, AL ORIENTE: 13.30 METROS COLINDA CON ILDEFONSO SILVA VEGA, AL PONIENTE: 10.30 METROS COLINDA CON LAURENCIO ENRIQUE GARCIA PEREZ, AL PONIENTE: 03.00 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 243.39 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces

de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 30 de septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PRIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5246.-17, 23 y 28 noviembre

No. DE EXPEDIENTE: 177807/86/2016, El o la (los) C. FRANCISCO GALICIA GONZALEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLACOMULCO" ubicado en este pueblo de SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 22.00 METROS 50 CM COLINDA CON AVENIDA PUEBLA, AL SUR: MIDE Y COLINDA CON ARNULFO ISLAS HERNANDEZ Y MA. DE JESUS VAZQUEZ EL PRIMERO 15 METROS 20 CM: EL SEGUNDO 2 METROS 50 CM, AL ORIENTE: MIDE 20 METROS 20 CM COLINDA CON ARNULFO ISLAS HERNANDEZ, AL PONIENTE: MIDE 18 METROS COLINDA CON RUBEN GALICIA MONTANO. Con una superficie aproximada de: 362.00 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 30 de septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PRIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5246.-17, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 160769/01/2016, El o la (los) C. NORBERTHA CASTILLO MONTIEL, Promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "S/N" ubicado en CALLE ITURBIDE SAN PEDRO CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE SALAZAR, AL SUR: 8.58 METROS Y COLINDA CON SOFIA BUENDIA, AL SUR: 6.28 METROS Y COLINDA CON CALLE ITURBIDE, AL ORIENTE: 34.26 METROS Y COLINDA CON ARNULFO CHAVARO SORIANO, AL ORIENTE: 14.92 METROS Y COLINDA CON SOFIA BUENDIA, AL PONIENTE: 42.91 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CHAVARO SORIANO. Con una superficie aproximada de: 449.88 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 30 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5246.-17, 23 y 23 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 157850/106/2015, SAMUEL FLORES CAMPERO y JUSTINA SANCHEZ ESPINOZA, Promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "TICOMAN", ubicado en CALLE JUAN LEON NUMERO DOCE EN SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 16.70 METROS CON ENRIQUE DELGADO HERNANDEZ, AL SUR: 16.70 METROS CON CALLE JUAN LEON, AL ORIENTE

13.85 METROS CON EVELIO VELAZQUEZ PEREZ, AL PONIENTE:16.30 METROS COLINDA CON SAMUEL FLORES CAMPERO. SUPERFICIE: 250.76 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 30 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5246.-17, 23 y 23 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 180549/100/2016, El o la (los) C. ANGEL MEJIA CONDE, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "SIN DENOMINACION" ubicado en LA COLONIA LA CONCEPCION OCOPIULCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 30.00 METROS COLINDA CON SILVIA DAVALOS, AL SUR: 26.40 METROS COLINDA CON TERRENO DE CULTIVO, AL ESTE: 15.50 METROS COLINDA CON CALLE CEDRO, AL OESTE: 22.00 METROS COLINDA CON DELEGACION Y ANICETO YAÑEZ. Con una superficie aproximada de: 463.89

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PRIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5246.-17, 23 y 28 noviembre

NO. EXP. 175771/81/2016, EL o la (los) C. FERNANDO GOMEZ VEGA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE EL RECREO SIN NÚMERO, BARRIO LA CONCEPCION, Municipio de TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, DOMINADO "TLATELA". El cual mide y linda: AL NORTE: 2.5 METROS CON CALLE EL RECREO, AL NORTE: 7.5 METROS CON MARIA CRISTINA ESTEVEZ MORENO Y VICTOR PAREDES ROJAS, AL SUR: 10.00 METROS CON RENE MARTINEZ MONCAYO, AL ORIENTE: 25.34 METROS CON MARIA CRISTINA ESTEVEZ MORENO Y VICTOR PAREDES ROJAS, AL ORIENTE: 12.66 METROS CON JESUS GONZALEZ URBINA, AL PONIENTE: 38.00 METROS CON PRISCILIANA SIERRA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 189.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5246.-17, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 180555/103/2016, ROSIO HERNANDEZ GONZALEZ, Promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "APATLACO" EN TERMINOS DE LA POBLACION DE TEQUISISTLAN,

MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO mide y linda: AL NORTE: 6.35 METROS CON DOLORES GONZALEZ VILLANUEVA, AL NORTE: 21.70 METROS CON JOSEFINA DELGADILLO FLORES, AL SUR: 3.50 METROS CON SEÑORA DOLORES GONZALEZ VILLANUEVA, AL SUR: 3.90 2.30 METROS CON RAMON HERNANDEZ GONZALEZ, AL SUR: 18.70 METROS CON ROSIO HERNANDEZ GONZALEZ, AL ORIENTE 7.80 METROS CON ROSIO HERNANDEZ GONZALEZ, AL ORIENTE 5.35 METROS CON CALLEJON HIDALGO, AL PONIENTE: 3.80, 11.00 Y 3.30 METROS CON DOLORES GONZALEZ VILLANUEVA. SUPERFICIE: 253.82 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5246.-17, 23 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Zinacantepec, Estado de México, a 17 de Octubre de 2016.

Licenciado José Ramón Arana Pozos, titular de la notaría pública número ciento cuarenta y cinco del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México, hago constar que mediante escritura número **9568**, del volumen 178 ordinario, de fecha 30 de MARZO del año 2016, quedo Radicada la Denuncia del Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **MIGUEL MARTIN DEL CAMPO DIAZ** que denunciaron los señores **GLORIA DELGADO DAVILA Y MIGUEL ANGEL MARTIN DEL CAMPO DELGADO**, la primera de los nombrados en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y el último en su carácter de **DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA Y DE PRESUNTO HEREDERO HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIENES SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO.**

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILIS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

LIC. JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 145
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5083.-10 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPÁN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 11,945, firmada el 27 de septiembre de 2016, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora doña **MARÍA DEL CARMEN GUILLERMINA GARFIAS VÁZQUEZ**, también conocida como **MARÍA DEL CARMEN GARFIAS, MARÍA DEL CARMEN GUILLERMINA GARFIAS DE VÁZQUEZ** y **MARÍA DEL CARMEN GARFIAS VÁZQUEZ**, que denunciaron los señores **MARÍA DEL CARMEN, MIGUEL ÁNGEL** y **CARLOS** los tres de apellidos **VÁZQUEZ GARFIAS**, en su carácter de hijos y como presuntos Únicos y Universales Herederos.

Naucalpan, México, a 31 de octubre de 2016.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-Firma.-RÚBRICA.

NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

2097-A1.-10 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **26,622** del volumen **652**, de fecha **02** de **Mayo** de **2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ GUTIERREZ MATAMOROS**, a solicitud de los señores **J. GUADALUPE PEREZ RAMIREZ, JOSE BOGAR PEREZ GUTIERREZ, OME ZITLALLI PEREZ GUTIERREZ Y YEI SAYAB PEREZ GUTIERREZ** en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 24 de Octubre del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

2117-A1.- 11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **52,377** de fecha **27** de **octubre** del **2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria** a bienes del señor **Maximino Ochoa**, también conocido como **Maximino Ochoa Rivas**, que otorgan los señores **Alicia Mayorga Varela, Víctor Manuel, Sergio y Karla Ruth**, de apellidos **Ochoa Mayorga**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de octubre de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2126-A1.- 11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **27,110** del volumen **680**, de fecha **14** de **Octubre** de **2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROGELIO ZUÑIGA FLORES**, a solicitud de los señores **MARGARITA CISNEROS TORRES**,

KATIA ZUÑIGA CISNEROS y **PAMELA ZUÑIGA CISNEROS** por su propio derecho y en representación de **JHONATAN ZUÑIGA CISNEROS** en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de Octubre del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

2118-A1.-11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 52,373** fecha **veintisiete** de **octubre** del **dos mil dieciséis**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro** del **Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Lorenzo Urzúa Contreras**, que otorgó la señora **Evangelina Chávez**, también conocida como **Evangelina Chávez Rocha**, en su carácter de **Única y Universal Heredera**, acompañada de sus **testigas**, las señoras **Luz María Castro Díaz** y **Cleofás Zamora Velázquez**, la **Excusa** que otorgó la señora **Evangelina Chávez**, también conocida como **Evangelina Chávez Rocha** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgaron los señores **María Elena** y **Eduardo**, de apellidos **Urzúa Chávez**,

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de octubre de 2016

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
2124-A1.-11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, se Radica la Intestamentaria a bienes de los señores CARLOS QUINTANAR LÓPEZ Y EMMA HERNÁNDEZ ALEMÁN, QUIEN TAMBIEN ERA CONOCIDA Y SE HACÍA LLAMAR EMMA HERNÁNDEZ ALEMÁN DE QUINTANAR, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

Atentamente

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 53.

2121-A1.-11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México; se Radica la Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA LUISA TREJO HERNÁNDEZ, quien también era conocida y se hacía llamar LUISA TREJO HERNÁNDEZ, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

Atentamente

LIC. JAIME REZA ARANA.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 53.

2122-A1.- 11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 52,080** fecha **veintitrés** de **septiembre** del **dos mil dieciséis**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro** del **Estado de México**, se hizo constar a **Radicación Intestamentaria** a bienes de la señora **Raquel González Rodríguez**, que otorgaron el señor **Arturo Sánchez Romero** y los señores **Ricardo** y **Arturo** de apellidos **Sánchez González**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de octubre de 2016

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

2125-A1.- 11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 20,047, de fecha primero de noviembre del dos mil dieciséis, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión de la señorita MARÍA LUISA CASTILLO ROJAS, en la cual la señora MARIA LUISA ROJAS CASTAÑEDA; manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunta heredera.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON
INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

2116-A1.- 11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".--

Por escritura 11,944, de 27 de septiembre de 2016, ante la suscrita, se inició el Trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes de su padre señor don CARLOS VÁZQUEZ ROSAS, en la que los señores MARÍA DEL CARMEN, MIGUEL ÁNGEL y CARLOS los tres de apellidos VÁZQUEZ GARFIAS, aceptaron la herencia instituida a su favor por el autor de la sucesión; además el señor MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ GARFIAS, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que a la brevedad procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 31 de octubre de 2016.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

2098-A1.- 10 y 23 noviembre.



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ROSA PADRON JUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 DE NOVIEMBRE DE 1972, mediante folio de presentación No. 2085. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972**, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCION JARDIN, DEL FRACCIONAMIENTO 'UNIDAD COACALCO', QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER y DON JUAN AJA GOMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE 'UNIDAD COACALCO', S.A.**- Respecto del inmueble: ubicado en la calle Boulevard Coacalco, LOTE 21, MANZANA 232, del Fraccionamiento Unidad Coacalco, Sección Jardín, comercialmente conocido como Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.52 MTS. CON LOTE 20.-
AL SUR: 17.59 MTS. CON LOTE 22.-
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON BOULEVARD COACALCO.-
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 24.-
SUPERFICIE DE: 122.89 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 16 de diciembre del 2015.

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2145-A1.- 14, 17 noviembre y 23 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. ANGELINA LORA RULL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 384 VOLUMEN 101, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 18 DE JULIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL APENDICE REFERENTE AL LOTE DE TERRENO NUMERO 50-A DE LA CALLE DE VIVEROS DE ATIZAPAN DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2132-A1.-14, 17 y 23 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”**

C. MARTIN IBARRA SOLIS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1-349 VOLUMEN 359 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, COMO LOTE 21, MANZANA 22 FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO LOMAS LINDAS PRIMERA SECCIÓN ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORESTE.- 10.15 METROS CON OCÉANO INDICO; AL SURESTE.- EN 16.61 METROS CON LOTE 22, AL SUR.- 1051 METROS CON LOTE 155; AL OESTE.- EN 17.74 METROS, CON LOTE 20. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE OCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2146-A1.- 14, 17 y 23 noviembre.